

FARMACIA LA MEDALLA MILAGROSA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 214° y 166°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 11 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52442

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FARMACIA LA MEDALLA MILAGROSA, C.A

Número de expediente: **454-52442**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, YEINIBEL KARINA IRENZE DE ZARATE, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 20.789.136, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizada por los accionistas de la Sociedad Mercantil **FARMACIA LA MEDALLA MILAGROSA, C. A.**, ante usted con el debido acatamiento ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle original del Documento Constitutivo de dicha Compañía, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted, tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y me expida copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario, a los fines de su publicación de conformidad con la Ley. Es Justicia. Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Miércoles 26 de Marzo de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NAYLETH SEQUERA IPSA N.: 256501, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 11A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 32792.45 Según Planilla RM No. 45400234596. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS QUINTERO MEZA CIV 12348953 YEINIBEL KARINA IRENZE SILVA C.I.V-20789136 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FARMACIA LA MEDALLA MILAGROSA, C.A** Número de expediente: 454-52442 CONST Nosotros, JUAN CARLOS QUINTERO MEZA Y JHONNY ALEXANDER DUGARTE MEZA, venezolanos, mayores de edad, solteros titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 12.348.953/y 15.295.574, respectivamente, domiciliados en Carvajal, Municipio Carvajal, Estado Trujillo, por medio del documento declaramos: Que hemos constituido una Compañía Anónima que se registrará por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, las cuales son elaboradas en forma amplia a fin de que sirvan también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que rigen a la Compañía son las siguientes: PRIMERA: El nombre de la Compañía es **FARMACIA LA MEDALLA MILAGROSA, C.A**. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Calle principal Local S/N Sector Pampan, Parroquia Pampan, Municipio Pampan Estado Trujillo. TERCERA: El objeto de la Compañía es la compra, venta almacenamiento, suministro y transporte al mayor y al detal de productos y artículos farmaceuticos, medicamentos de todo tipo, de cuidado e higiene personal, miscelaneos relacionados con el area de farmacia equipos médicos quirurgicos hospitalarios, odontologicos, oftimologicos para laboratorios clinicos, material descartable, material y equipos para fisioterapia, ortopedia y rehabilitacion, asi como productos naturales debidamente autorizados y registrados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS); y demas actividades de licito comercio conexas al ramo de la farmacia en general derivado del objeto principal de conformidad con la ley pudiendo dedicarse a cualquier actividad de licito comercio relacionado con la actividad principal. CUARTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00), dividido en MIL (1000) Acciones Nominativas de MIL DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 1200,00) cada una. En Asamblea de Accionistas se puede elevar el Capital Social cuantas veces se considere conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento del Capital Social o de Venta de Acciones, los Accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas Acciones. QUINTA: El Capital de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00) ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente forma: El accionista JUAN CARLOS QUINTERO MEZA, suscribe y paga NOVECIENTAS (900) acciones con un valor de MIL DOSCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs 1200,00) cada una, para un Total de UN MILLON OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.080.000,00) y el accionista JHONNY ALEXANDER DUGARTE MEZA, suscribe y paga CIEN (100) Acciones con un valor de MIL DOSCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs 1200,00) cada una, para un Total de CIENTO VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 120.000,00). El Capital ha sido suscrito y pagado totalmente según consta en Balance de Constitución anexo. Nosotros, JUAN CARLOS QUINTERO MEZA Y JHONNY ALEXANDER DUGARTE MEZA, ya identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades o hechos ilícitos contemplados en la Leyes Venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Los títulos de las Acciones serán firmados por los miembros de la Junta Directiva. La propiedad de las Acciones se establece SEPTIMA: La administración, gestión y dirección de la Compañía mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente, los cuales serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones recibidas en la Asamblea de Accionistas. OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, tendrán a su cargo la dirección la Compañía y quedan plenamente facultados para representarla en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, podrán tomar dinero a préstamo a nombre de la Compañía para las gestiones sociales y dar con tal fin si fuere necesario Garantías Prendarias, Hipotecarias, Fideyusorias, comprar y vender bienes muebles e inmuebles de la Compañía, representar a la Compañía en juicio o fuera de él, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Empresa, nombrar Apoderados Judiciales, Gerentes o Factores Mercantiles, confiriéndoles las facultades que crean conveniente, pudiendo revocar dichos nombramientos, nombrar a los empleados y fijar los sueldos respectivos, contratar las obras y servicios que se hayan de realizar para el mejor

desarrollo de las actividades de la Empresa, ejecutar las decisiones tomadas en las Asambleas, firmar la correspondencia relativa al giro ordinario de los negocios, abrir cuentas en los Bancos y movilizarlas, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, giros o letras de cambio; pueden así mismo convenir, transigir, desistir, darse por citados en nombre de la Compañía, someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el Balance de la misma y ejecutar en fin todos los actos que no estuvieren expresamente condicionados a la autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto de la Compañía. NOVENA: Las faltas temporales o absolutas del Presidente y del Vicepresidente, serán suplidas por quien designe la Asamblea de Accionistas para cubrir la vacante. Mientras se resuelve sobre la vacante que pudiera existir, podrán actuar los otros Directivos sin limitación alguna, siempre y cuando sea emitida autorización por la Junta Directiva a tal efecto. DECIMA: Los miembros de la Junta Directiva serán Accionistas o no y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reemplazados ó removidos de sus cargos antes de terminar el periodo para el cual fueron nombrados, al igual que pueden ser reelegidos. DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja social dos (2) acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirá al menos una vez por mes ó cuantas veces lo crean necesario. El sueldo de los Administradores, así como el del Comisario, serán fijados por la Junta Directiva. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario, Accionista o no, quien durará en sus funciones DOS (2) años, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea de Accionistas. DECIMA CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de registro de su constitución, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas. DECIMA QUINTA: La Asamblea de Accionistas representa la universalidad de los Accionistas dentro de los límites de sus atribuciones y sus decisiones son obligatorias para todos ellos aún cuando no hubieren asistido a sus sesiones. DECIMA SEXTA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los noventa (90) días siguientes al termino del ejercicio, previa convocatoria de acuerdo con la Ley. En sus reuniones cada Accionista tendrá un voto por cada Acción que posea o represente. Tal representación podrá ejercerla un Accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se consideran válidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de Accionistas que represente el 80% del Capital Social. Las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva o a petición del comisario o de un número de accionistas que represente por lo menos el 80% del Capital Social. DECIMA SEPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales, o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Si la Asamblea fuere Ordinaria y no concurriera un número de Accionistas necesario para constituirse, se pospondrá para tres (3) días después, a la misma hora, sin necesidad de nueva convocatoria. Si en esta oportunidad tampoco hubiere quórum se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación, previéndose en ella que la Asamblea quedara válidamente constituida sea cual fuere el número y la representación de los Accionistas que asistan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y Acciones representadas. Si hubiera empate se considerará improbad el asunto objeto de a votación. DECIMA OCTAVA: Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias: 1) Aprobar o improbar las cuentas y el Balance, así como el Informe anual que debe presentar la Junta Directiva y el Comisario al final de cada Ejercicio Económico. 2) Nombrar la Junta Directiva y el Comisario. 3) Resolver sobre cualquier otro asunto comprendido en la convocatoria. Corresponde a las Asambleas Extraordinarias: 1) Conocer de los asuntos que previa convocatoria le somete para su consideración la Junta Directiva o los Accionistas. 2) Deliberar y resolver sobre lo no atribuido a la Asamblea Ordinaria o a la Junta Directiva. 3) Hacer el nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario en caso de falta absoluta o temporal de ellos en forma imprevista. DECIMA NOVENA: El ejercicio anual de los negocios de la Compañía comenzará el día 1° de Enero de cada año y terminará el día 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en que se hayan cumplido los requisitos de Registro y Publicación de la Compañía y terminará el 31 de Diciembre del año 2.025. VIGECIMA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía, de conformidad con la Ley y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos de explotación, los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración de los Administradores, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para prestaciones sociales, cuentas incobrables y cualquier otro que juzgue conveniente, más un apartado para el pago del Impuesto sobre la Renta y después de hechas las mencionadas deducciones, la suma que resulte será considerada como la utilidad líquida de la Compañía y es la base para las siguientes deducciones: a) Se apartará un cinco por ciento (5%) para fondos de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento (10%) del Capital Social. b) De la utilidad líquida y después de efectuar la Reserva Legal, de conformidad a lo señalado en la letra a), se apartarán las cantidades que la Asamblea resuelva para formar otros fondos de reserva. c) Después de efectuar las deducciones contempladas en las letras a) y b) de esta Cláusula, la utilidad líquida restante se llevará a una cuenta de Superávit, sobre la cual la Asamblea decidirá su reparto o aplicación. VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. VIGESIMA SEGUNDA: Para el primer periodo ha sido designado como Presidente de la Compañía a la accionista JUAN CARLOS QUINTERO MEZA y como Vicepresidente al Accionista JHONNY ALEXANDER DUGARTE MEZA. Se designa como Comisario de la Compañía a la ciudadana MARIA ALEJANDRA VILORIA CRESPO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría, titular de la Cédula de Identidad N° 17.037.517, inscrita en el Colegio Público de Contadores bajo el N°93.923, domiciliada en Valera, Estado Trujillo. Se autoriza a la ciudadana YEINIBEL KARINA IRENZE SILVA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 20.789.136, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para que dé cabal cumplimiento a las formalidades legales relativas al registro y publicación del presente Documento Constitutivo Estatutario. JUAN CARLOS QUINTERO MEZA JHONNY ALEXANDER DUGARTE MEZA Miércoles 26 de Marzo de 2025, (FDOS.) JUAN CARLOS QUINTERO MEZA C.I.V-12348953 YEINIBEL KARINA IRENZE SILVA C.I.V-20789136 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2025.1.1038** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA